SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO PRESTACIÓN DE UNA POR PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA FN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ALEXA PATRICIA GONZALEZ BEDOLLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE DENOMINARÁ MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

- OUE FS UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO Y AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DF 2021
- POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE OUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR FL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO DF MEDIANTE EL CUAL AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
- 1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO.
- QUE NATIVIDAD CASTREJON VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITUI AR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL CREACIÓN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON CITADO EN SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.S. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, DE CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Υ FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-S DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÀ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO POR EL CORRESPONDIENTE. CONFORME A LO ESTADO DE MISMO, HIDALGO. ASÍ GUBERNAMENTAL DEL CONTABILIDAD PRESUPUESTO Y LIBRE CONTRATACIÓN, CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE DF ACUFRDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

18. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

#### IL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX PARA CREDENCIAL CONTRIBUYENTES CON FEDERAL DE REGISTRO ELECTORAL, NACIONAL CON ASÍ COMO CERTIFICADA REGISTRO DE POBLACIÓN PROFESIONAL SEGÚN TÍTULO Y/O CEDULA ESTUDIOS, (CERTIFICADO, DE COMPROBANTE ORIGINAL PARA COTEJO. LEGALES SE EXHIBE FN **EFECTOS** MISMO QUE PARA L.OS CORRESPONDA). QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE DEL "EL **PRESTADOR** TT 2 OUF HA CONTRATO, ASI COMO OUE MATERIA PRESENTE DE LOS SERVICIOS DEL NECESIDADES FFICAZMENTE LAS PARA DESARROLLAR FACTORES OUF INTERVIENEN TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS CONTAR CON LA EXPERIENCIA SERVICIO" MANIFIESTA DEL PRESTADOR OUE "FL 11.3. ASUMIENDO CONTRATADO, QUE ES PARA LOS DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA NECESARIOS MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** QUE CON LOS GASTOS TOTAL SOBRE RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA EN FΙ SUPUESTO QUE "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EL

### III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO. POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO MOTIVO. SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMENDADO, LO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FLLO MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Α TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SECUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS REALICE Α "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como sus reglamentos y DEMAS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO DE CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE PRESTACIÓN LA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES A LOS CON EL OBJETO DE LLEVAR Α CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ. EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE IAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" DEL NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL POR DE SUS HONORARIOS, CON ΕĻ CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

1

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA. DISTRIBUIDO DOS EN 00/100 M.N.) QUINIENTOS PESOS DIECINUEVE MIL \$19.500.00 REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO "EL **PRESTADOR** DE DEPOSITARÁN CUENTA BANCARIA ΕN LA CUALES SE ANTERIOR). LAS PARTES" QUE INTERVIENEN POR "LAS COMÚN ACUERDO SIDO FIJADO DE НΑ CUYO IMPORTE SERVICIO". SERVICIO" DEL CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** PARTES" "LAS CONTRATO: DDESENTE ESTÉ PREVISTO EN EL CONCEPTO NO OUE OTRO PAGO POR ALGUN MAYOR FXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA CANTIDAD QUE RESULTE AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, SERVICIO" PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSIÓN SERVICIO" POR CONCEPTO PRESTADOR DEL DARÁ Α "EL INSTITUTO" "EL SÉDTIMA. PROPORCIONAL EN \$ 17,002.80. PARTE 0 LA CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE QUE SE CUENTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO SERÁ ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PARTES" OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN **EFECTOS** SUS CONTRATO. SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE.

"LAS PARTES" JUSTIFICADAS. RAZONES FUNDADAS EXCEPCIONALES POR CASOS **NOVENA** PROCEDIMIENTO MEDIANTE FI CONTRATO ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE PODRAN PLENA ACEPTACIÓN "LAS Y CON DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO LAS CUALES ADENDUM. PARTES".

BUICIO. POR DE INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- MANERA DE FALTA DE CALIDAD. DEFICIENTEMENTE, CON PRESTAR LOS SERVICIOS A. POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS ENCOMENDADOS O PRESTACIÓN DE LOS DE LA CONSECUENCIA COMO ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO,
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- "EL INSTITUTO" DURANTE LA LABORES DE NORMAL DE IMPEDIR DESEMPEÑO EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ENCOMENDADAS ACTIVIDADES SERVICIO" REALICE LAS DEL F. CUANDO "EL PRESTADOR IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA NEGLIGENCIA, DELITO;
- BUEN DESPACHO CONTRAVENGA FI DESHONESTAS, PRÁCTICAS EN INCURRIR G. POR INFORMACIÓN IΑ BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES FSTABLECIDAS ΕN ESTE CUALQUIERA DE LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE. CON DELITOS POR LA TIPIFICADOS COMO EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS EJECUCIÓN DE ACTOS SUS ACTIVIDADES. INTERÉS EN 1 FALTA DE DERECHO DENTRO DE LAS O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS Α GRAVES









INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- E. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" CUALQUIER EN MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA FI ÉSTE Υ SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL BIEN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y DE CONTINUAR OUE CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ ESCRITO Y CON 15 DÍAS AVISAR POR DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN, CUANDO SE NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO
DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS
DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

 DÉCIMA
 TERCERA.
 UNA
 VEZ
 CONCLUIDA
 LA
 VIGENCIA
 DEL
 PRESENTE
 CONTRATO
 SE
 DARÁ
 POR

 TERMINADO
 DE
 MANERA
 AUTOMÁTICA,
 SIN
 QUE
 "EL
 INSTITUTO"
 SE
 ENCUENTRE
 OBLIGADO
 A
 DAR
 AVISO

 PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.
 AUTOMÁTICA
 DAR
 AVISO
 A

DÉCIMA CUARTA. EXPRESAMENTE QUEDA CONVENIDO ANTE QUE, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, 0 EXIGIR Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. DE INCUMPLIMIENTO DENTRO PARA EL CASO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS **ESTE** CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

X

# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0222/2025.

SOMETERÁN LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SE CONTROVERSIA, PARA SU DF CASO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL FUERO TRIBUNALES COMPETENTES LOS JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DE SU Y ENTERADAS PRESENTE CONTRATO PARTES" EL LEÍDO QUE POR "LAS Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO DEL MISMO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

OR DE SERVICIOS POR "EL INSTITUTO" ALEXA PATRICIA GONZALEZ BEDOLLA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARIA DE LOS ANGELES CIBRIAN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ PEREZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SECRETARIA DEL DESPACHO KARINA WERNANDEZ MEDINA DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

HONORARIOS **ASIMILADOS** POR **SERVICIOS** CONTRATO DE PRESTACION DE ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHÁ **el dia seis de** ENERO DEL AÑO DOS MIL PATRICIA DE SERVICIOS **ALEXA** PRESTADOR EDUCACIÓN POR HIDALGUENSE DE INSTITUTO **GONZALEZ BEDOLLA** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Alexa Patricia Cionalez Bedolla

NOMBRE Y FIRMA